

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p>Pago adelantado.</p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año ..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id... .. 9 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos.</p>
--	--	--	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 140).

### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Director general de Trabajo y Acción Social, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en escrito de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales e interlocales en algunas poblaciones de la provincia de Burgos, relativas a las industrias y profesiones siguientes: Grupo 6.º—Oficios de la construcción.—Solicitado por el Sindicato Profesional del Ramo de la construcción.—Grupo 25.º—Comercio.—Solicitado por la Sociedad de dependientes de comercio e industria.—Grupo 26.º—Despachos, Oficinas y Banca.—Solicitado por la Sociedad de despachos de Oficina y Banca;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y el informe de la Comisión Interina de Corporaciones, se abra un plazo

de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras que aun no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Número de socios de que consta.
- Fecha de la constitución de la sociedad.
- Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades patronales constituidas con arreglo a la Ley de Asociaciones, acompañarán a la petición, un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que

ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1927.—El Director general P. D., Felipe Gómez Cano.—Sr. Gobernador civil de Burgos».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 20 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,  
M. Jiménez de Bentrosa.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Zael, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Arselio Abad Villalmanzo.—Una tierra al sitio de Mojón-Albo, de 14 áreas, linda N. Pedro Yudego, S. Justo Sáiz y E. Victor Araus.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. Felisa Villalmanzo, S. Pedro Yudego, E. camino y O. Mateo Villalmanzo.

Otra en Plazamora, de 14 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Julio Araus, E. Faustino Sastre y O. Gregorio Valdivielso.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. y O. Gregorio Valdivielso, sur Cipriano Rebollares y E. Nemesio Ibáñez.

Otra en id., de 30 áreas, linda N. y E. Cipriano Rebollares, sur Bernardo Gil y O. cañada.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. y O. Julio Araus, S. Alejandro Ramos y E. Emilio Andrés.

Otra en Plazamora, de 48 áreas, linda N. y E. Pedro Yudego, S. Bernardo Gil y O. Julio Araus.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. Pedro Yudego, S. Benito Vallejo y E. y O. Edesio Rojas.

Otra en Las Rayas, de 24 áreas, linda N. Daniel Abad, S. Esteban Rojas, E. Emilio Andrés y O. raya.

Otra en las Rayas, de 30 áreas, linda N. Daniel Abad, S. Pedro Villaverde y E. y O. Máximo Ibáñez.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. Vicente Rojo, S. Edesio Rojas, E. Rafael Araus y O. Nemesio Ibáñez.

Otra en id., de 18 áreas, linda N. Daniel Abad, S. Clemente Vallejo y E. raya.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Leopoldo Ramos, S. Carmen Cecilia, E. Cándido Rojas y O. Daniel Abad.

Otra en La Cantera, de 48 áreas, linda N. Emilio Andrés, S. y E. camino y O. Julio Araus.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. camino, S. Isaias Arribas, E. Cipriano Ramos y O. Daniel Abad.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. y S. Isaias Arribas, E. Teófilo Yudego y O. Cipriano Ramos.

Otra en id., de 20 áreas, linda N. Daniel Abad, S. Pedro Yudego, E. Exiquio Abad y O. Isaias Arribas

Otra en Valdecasa, de 16 áreas, linda N. Pedro Yudego, S. Luis Palomares, E. Fidel Ramos y O. Vicente Rojo.

Otra en id., de 16 áreas, linda

N. Teófilo Yudego, S. Edesio Rojas, E. Pedro Yudego y O. Maria Paz Rojas.

Otra en la Cantera, de 20 áreas, linda N. Maria Paz Rojas, S. Pedro Yudego, E. Edesio Rojas y O. Vicente Rojo.

Otra al camino Los Cebolleros, de ocho áreas, linda N. camino, sur Bernardo Ramos, E. Fidel Ramos y O. camino.

Otra al camino de Villalmanzo, de 24 áreas, linda N. y S. Gregorio Valdivielso, E. camino y O. Alejandro Ramos.

Otra en Calleja del Monte, de 14 áreas, linda N. Gregorio Valdivielso, S. Alejandro Ramos, E. camino y O. Zacarias Yudego.

Otra en id., de 48 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Cándido Rojas, E. camino y O. linde.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. Bernardo Gil, S. Sabina Ramos, E. camino y O. linde.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Julio Araus, E. camino y O. linde.

Otra al Pozuelo, de 36 áreas, linda N. y E. camino, S. Exiquio Abad y O. Gregorio Valdivielso.

Otra en id., de 18 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Severino Villalmanzo, E. Bernardo Gil y O. Exiquio Abad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 31 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Requisitoria.

Valdemoro (Eugenio), domiciliado últimamente en Vitoria, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 1.º de junio del año actual, a las once, para asistir al juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado de Burgos contra Fausto Martín Pino, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 18 de mayo de 1927.—M. Mariscal de Gante.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día

30 de abril último, acordó por unanimidad se venda en pública subasta un prado en este término municipal, al pago del Antrojel, propiedad de este Municipio, de cabida aproximadamente tres hectáreas y 76 centiáreas, linda N. el camino de Roa, E. la carretera y S. y O. tierras labrantías de particulares, cuya finca está dividida por un camino de servidumbre.

Que de tener efecto la venta de la anterior finca deslindada, se destine el importe de su valor al pago de los gastos que ocasionen las obras que se pretende ejecutar para la conducción y traída de aguas del pilón de arriba al centro de la población y construcción de fuentes y lavaderos en sitios adecuados para ello, previa la formación del oportuno expediente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924 y a los efectos determinados en el artículo 220 del Estatuto municipal, por si cualquiera persona pudiera hacer alguna reclamación durante el plazo de quince días, transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 14 de mayo de 1927.—El Alcalde, Isidoro Diez.

### Alcaldía de Valdezate.

Formados por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia los repartimientos de pastos para el primer semestre del año actual y el de los derechos de tasa sobre guardería rural, para todo el año natural en curso, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Valdezate 5 de mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Yuste.

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 1.º del actual, acordó arrendar en pública subasta, para el segundo semestre del año natural en curso, los arbitrios sobre puestos públicos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la misma.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se publica dicho acuerdo, advirtiendo que, durante el plazo de ocho días, se admitirán en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Valdezate 16 de mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Yuste.

### Alcaldía de La Horra.

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, degüello de reses y del impuesto sobre puestos públicos del segundo semestre del corriente año, bajo el tipo de 2.000, 1.000 y 75 pesetas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificaran en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente hábil a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce, once y diez horas respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado de Roa, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 de los tipos de las subastas o sean las cantidades de 100, 50 y 3,75 pesetas respectivamente en concepto de fianza o de-

pósito provisional para tomar parte en dichos actos.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del arbitrio de pesas y medidas; del arbitrio sobre el degüello de reses, o del impuesto de puestos públicos del 2.º semestre del año 1927.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio de pesas y medidas; al arbitrio sobre el degüello de reses, o al impuesto de puestos públicos del segundo semestre del año 1927, se comprometo a.... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (la cantidad se consignará en letra), presentando como fiador a D....

Fecha y firma del proponente.

La Horra 5 de mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano Balbás.

### Alcaldía de Valdorros.

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del corriente año de 1927 y recibos anuales correspondientes a los repartos de utilidades de este distrito, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 22 y 29 del presente mes de mayo y horas de diez a catorce, con la advertencia que, pasado dicho período voluntario, serán entregados todos los recibos pendientes al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que por la vía de apremio, ejecute a los morosos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 1900.

Valdorros 15 de mayo de 1927.—El Alcalde, Saturnino Diez.

*Alcaldía de Villasandino.*

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasandino 13 de mayo de 1927.  
=El Alcalde, Domingo Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Cerezo de Riotirón.

Grijalba.

Torrecilla del Monte.

Villorobe.

Torregalindo.

Ubierna.

Respecto de rústica:

Monterrubio de Demanda.

Valdorros.

Respecto de rústica y urbana:

Páramo del Arroyo.

Castil de Lences.

Respecto de rústica y pecuaria:

Miranda de Ebro.

Roa.

Villafranca Montes de Oca.

Gumiel del Mercado.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Revilla del Campo.

Merindad de Valdeporres.

Berlangas de Roa.

Bahabón de Esgueva.

Hontoria del Pinar.

Ciaddoncha.

Santa María-Tajadura.

Sargentos de la Lora.

Respecto de territorial y edificios y solares, Merindad de Valdivielso.

Respecto de rústica y edificios y solares, Los Altos.

Respecto de pecuaria y edificios y solares, Rioseras.

*Alcaldía de Miraveche.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miraveche 3 de mayo de 1927.—El Alcalde, Filiberto González.

*Alcaldía de Villusto.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1927, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villusto 12 de mayo de 1927.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

*Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Sobresierra 10 de mayo de 1927.—El Alcalde, Lorenzo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Riopisuerga.

Junta de La Cerca.

Villahizán de Treviño.

Villorobe.

Grijalba.

*Alcaldía de Mazuela.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según

previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Mazuela 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Marciano Bueno.

*Junta pericial de Villafruela.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Villafruela 14 de mayo de 1927.—El Síndico Presidente, Silvestre Salces.

*Agencia ejecutiva del distrito municipal de Encío.*

D. Leonardo Estéfano Presa, Agente ejecutivo de la recaudación del reparto de utilidades de dicha agencia,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución del reparto de utilidades del pueblo expresado y pertenecientes a los años 1924-25 y 25-26, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en sus plazos reglamentarios al Ayuntamiento respectivo de Encío por el recaudador del mismo, en cuyas relaciones se hallan adeudando al Municipio los individuos terratenientes que al final se expresan, con las cantidades que se mencionan, y siendo los

mismos hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, satisfagan sus respectivas cuotas, pues transcurridos que sean se continuará el procedimiento marcado por la ley de rebeldía sin volverles a citar, según lo dispuesto en la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

*Deudores que se citan.*

Anselmo Alonso, adeuda 4'50 pesetas.

Anselmo Ortiz, 4.

Abdón Valderrama, 8'40.

Angel Clemente, 5'60.

Andrés España, 2'50.

Andrés Fernández, 1'20.

Antonio González, 2'50.

Aureliano Morquecho, 2'50.

Andrés Murga, 2'50.

Angel Guzmán, 1'10.

Antonio Arín, 2.

Antonio Salazar, 1.

Bonifacio Bastida, 0'60.

Benito Guzmán, 1'30.

Bruno Sobrón, 1'30.

Casimiro López, 2'50.

Eleuterio López, 2'50.

Cipriano Ortiz, 2'50.

Daniel Guinea, 1.

Enrique Cantera, 2'50.

Elías García, 2'50.

Felipe Arín, 1.

Fernando Ruiz, 34'50.

Fulgencio Armentia, 1'30.

Froilán Armentia, 1'20.

Fulgencio López, 1'30.

Fulgencio Martínez, 2'50.

Felipe Monterrubio, 3'80.

Fernando Valderrama, 5.

Facundo Torre, 1'20.

Gregorio Izquierdo, 3'80.

Fabriciano Fernández, 86'50.

Gregorio Escribano, 16'75.

Gregorio Castillo, 0'60.

Galo Clemente, 1'20.

Gregorio Délica, 1'30.

Genaro Délica, 1'20.

Gregorio Madrid, 1'20.

Gaspara Barcina, 2'40.

Gregorio Ortiz, 1'30.

Jacinta Paredes, 5'20.

Hermenegildo Délica, 1'30.

Hipólito Latorre, 2'50.

Isidoro Cadiñanos, 3'70.

Isidoro Martínez, 1'90.

Ignacio Ortiz, 5.

Isidoro Ortiz, 1'20.

Ignacio Valderrama, 1'30.

Isidoro García, 5'70.

Ignacio Varona, 3'80.

Julián Barcina, 2'20.

José Colina, 2'50.

Juan Ibáñez, 3'80.  
 Juan Rodríguez, 2'50.  
 Juan Val, 3'80.  
 Juan Vesga, 3'70.  
 Julián García, 0'50.  
 Juan Morquecho, 0'80.  
 Juan Villahoz, 0'90.  
 Luis España, 1'90.  
 Leandro González, 1'90.  
 Lino Izquierdo, 2'50.  
 Leandro Morquecho, 2'50.  
 Simón Morquecho, 2'50.  
 León Nieva, 2'40.  
 Manuel Alonso, 14'80.  
 Mauro García, 0'90.  
 Miguel Murga, 2'50.  
 Mariana Cauvilla, 6'20.  
 Mario Grisaleña, 8'40.  
 Melitón Alonso, 5.  
 Manuel Cadiñanos, 5.  
 Manuel Castillo, 1'30.  
 Manuel Clemente, 1'30.  
 Martín Corcuera, 1'20.  
 Mamerto Corcuera, 1'30.  
 Matías Fernández, 2'50.  
 María García, 1'30.  
 Matías García, 2'50.  
 Manuel González, 1'20.  
 Manuel Grisaleña, 5.  
 Manuel López, 1'90.  
 Mateo Ortiz, 0'80.  
 Manuel Sáez, 1'30.  
 Matías Sobrón, 1'20.  
 Nicolás Ortiz, 20'85.  
 Nicolás Orbañanos, 1'20.  
 Pedro Barcina, 1.  
 Pedro Leiva, 4'30.  
 Pablo Arciniega, 2'70.  
 Petra Nieva, 3'80.  
 Patricio Sánchez, 21'50.  
 Pedro González, 1'90.  
 Pedro López, 2'50.  
 Pablo Salazar, 1'20.  
 Pedro Salazar, 1'30.  
 Pablo Llano, 1'30.  
 Pedro Nieva, 1'20.  
 Rafael Salazar, 1'20.  
 Román Val, 1'20.  
 Rafael Plágaro, 5.  
 Rafael Solórzano, 59'40.  
 Simón Leiva, 9'70.  
 Simón Délica, 1'20.  
 Santos Orive, 2'50.  
 Segundo Val, 26'20.  
 Santiago Alonso, 0'90.  
 Santiago Arbáizar, 2'30.  
 Tomás Cadiñanos, 2'50.  
 Timoteo Moreno, 2'50.  
 Tomás Valderrama, 1'20.  
 Vicente Sánchez, 1.  
 Venancio Rodríguez, 1'30.  
 Vicente Clemente, 5.  
 Anselmo Alonso, 6'60.  
 Anselmo Ortiz, 3'20.  
 Abdón Valderrama, 6'72.  
 Antonio Arín, 1'16.  
 Angel Clemente, 4'48.

Andrés España, 2.  
 Andrés Fernández, 0'96.  
 Antonio González, 2.  
 Angel Guzmán, 0'88.  
 Aureliano Morquecho, 2.  
 Andrés Murga Clemente, 2.  
 Antonio Salazar, 2'96.  
 Bonifacio Cadiñanos, 2'50.  
 Bruno Angulo, 3'20.  
 Bonifacio Cadiñanos, 2.  
 Benito Guzmán, 1'04.  
 Bruna Sobrón, 1'04.  
 Casimiro López, 2.  
 Cipriano Ortiz, 2.  
 Casilda Arin, 3'52.  
 Carmen Ortiz Solórzano, 19'92.  
 Cosme Urruchi, 0'20.  
 Clero Obarenes, 3'70.  
 Daniel Guinea, 0'80.  
 Enrique Cantera, 2.  
 Eleuterio López, 2.  
 Elías García, 2.  
 Enrique Zárate Arin, 4'64.  
 Esteban García, 1'92.  
 Enrique Zárate, 5'80.  
 Eusebio Vaca, 8'50.  
 Francisco Zárate, 6'48.  
 Fulgencio Armentia, 1'04.  
 Froilán Armentia, 0'96.  
 Fulgencio López, 1'04.  
 Fulgencio Madrid, 2.  
 Felipe Monterrubio, 0'04.  
 Facundo Torre, 0'96.  
 Fernando Valderrama, 4.  
 Francisco España, 6.  
 Gregorio Izquierdo, 3'04.  
 Gregorio Murga, 5'20.  
 Galo Clemente, 0'96.  
 Gregorio Castillo, 0'48.  
 Gregorio Delica, 1'04.  
 Genaro Delica, 0'96.  
 Gregorio Madrid, 0'96.  
 Genaro Murga, 4.  
 Gaspara Barcina, 1'92.  
 Gregorio Ortiz, 1'04.  
 Hermenegildo Délica, 1'04.  
 Hipólito Latorre, 2.  
 Isidro Martínez, 0'96.  
 Ignacio Ortiz, 4.  
 Isidoro Ortiz, 0'96.  
 Ignacio Valderrama, 1'04.  
 Ignacio Varona, 3'04.  
 Julián Gómez, 0'96.  
 Juan Armentia, 0'96.  
 Julián Barcina, 2.  
 José Colina, 2.  
 Juan Ibáñez, 3'04.  
 Juan Morquecho, 0'64.  
 José Marigorta, 2'48.  
 Juan Moriana, 3'84.  
 Jacinta Paredes, 4'16.  
 Juan Villahoz, 0'72.  
 Julián Gómez, 1'20.  
 Juan Armentia, 1'20.  
 Luis España, 1'52.  
 Leandro González, 1'52.  
 Lino Izquierdo, 2.  
 Leandro Morquecho, 2.  
 León Nieva, 1'92.  
 Manuel Alonso, 11'04.  
 Mauro García Hijos, 0'72.  
 Miguel Murga, 2.  
 Melitón Alonso, 4.  
 Manuel Cadiñanos, 4.  
 Manuel Castillo, 1'04.  
 Manuel Clemente, 1'04.  
 Martín Corcuera, 0'96.  
 Mamerto Corcuera, 1'04.  
 Matías Fernández, 2.  
 Matías García, 1'04.  
 Matías García, 2.  
 Manuel González, 0'96.  
 Manuel Grisaleña, 4.  
 Manuel López, 1'52.  
 Mateo Ortiz, 0'64.  
 Manuel Sáez, 1'04.  
 Matías Sobrón, 0'96.  
 Manuel Angulo, 2'56.  
 Juan Rodríguez, 2.  
 Bruno Sobrón, 1'04.  
 Juan Val Vesga, 3'04.  
 Juan Vesga, 2'96.  
 Julián García, 0'40.  
 Nicolás Izquierdo, 17'60.  
 Nicolás Ortiz, 0'96.  
 Pedro García, 0'80.  
 Pedro Leiva, 3'44.  
 Pfo Martínez, 3'60.  
 Petra Nieva, 3'04.  
 Pastor de Moriana, 32.  
 Pablo Arciniega, 2'16.  
 Pablo Cadiñanos, 2'96.  
 Pedro González, 1'52.  
 Pedro López, 2.  
 Pablo Monterrubio, 1'04.  
 Pablo Murga Clemente, 6.  
 Pablo Salazar, 0'96.  
 Pedro Sáez, 1'04.  
 Patricio Sánchez, 2.  
 Ruperto Arin, 5'92.  
 Rafael Plágaro, 4.  
 Rafael Salazar, 0'96.  
 Román Val Beltrán, 0'96.  
 Rafael Solórzano, 47'52.  
 Ruperto Varona, 3'04.  
 Rafael Valderrama, 88'25.  
 Sebastiana Arroyuelo, 5'92.  
 Simón Leiva, 7'76.  
 Santos Busto, 20.  
 Simón Morquecho, 2.  
 Santos Orive, 2.  
 Segundo Val, 20'96.  
 Santiago Alonso, 0'72.  
 Santiago Arbáizar, 1'84.  
 Simón Délica, 0'96.  
 Timoteo Moreno.  
 Vicente Sánchez, 0'80.  
 Venancio Rodríguez, 1'04.  
 Victorino Sáez, 87'40.  
 Vicente Clemente, 4.  
 Encío 30 de abril de 1927.—El Agente Ejecutivo, Leonardo Estéfano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Cilleruelo de arriba.*

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de la casa habitación para el Maestro de esta villa, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la sala Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de junio próximo y hora de las once.

Las proposiciones habrán de presentarse bajo pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la subasta en concepto de fianza provisional.

Las obras han de ejecutarse conforme al plano que, juntamente con las condiciones económico administrativas, está expuesto al público en la Secretaría de esta villa.

Cilleruelo de arriba 16 de mayo de 1927.—El Alcalde, Agapito Serrano.

*Modelo.*

D.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, relativa a la construcción de la casa habitación del Sr. Maestro de esta villa, se comprometo a ejecutarla con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

*Junta vecinal de Santiago de Tudela.***Subasta de setas.**

La Junta vecinal de Santiago, debidamente autorizada, ha acordado subastar las setas de su monte denominado «Cerrillos». La subasta se verificará a las doce del 21 del actual, por cinco años, a base de pesetas 250, a pliego cerrado, en papel correspondiente, con cédula personal y depositando previamente el 10 por 100 de la tasación de la subasta.

Santiago 11 de mayo de 1927.—El Alcalde, Fabio Vadillo.